



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
Nº JGL2020/31

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente**

AMAT AYLLON, GABRIEL

**Tenientes de Alcalde**

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

**Funcionarios públicos**

Interventor

SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

**Ausente con excusa**

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de septiembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/31 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de septiembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ALCALDIA

2.1°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/6198

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Educación de Adultos (Ceper Mare Nostrum) Roquetas de Mar para el curso 2020/21. PRP2020/6163

2.3°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Subvención Asociación para la Promoción Fomento del Turismo en Roquetas de Mar. PRP2020/5863

### HACIENDA Y CONTRATACION

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del Recurso Especial presentado contra la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación y mantenimiento de infraestructuras y vías municipales. PRP2020/6177

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/16044. PRP2020/5496

### DESARROLLO URBANO

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de abastecimiento de la calle Santander. PRP2020/6168

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación recurso de reposición multa expte 79293389. PRP2020/5978

2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento relativo a la cesión de terrenos con destino dotacional público, con reserva del aprovechamiento urbanístico, formulado por Inmobiliaria Godoy y Durán S.L RAU 1/19. PRP2020/6028

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la cesión de terrenos con destino dotación público, con reserva del aprovechamiento urbanístico, formulado por Inmobiliaria Godoy y Durán S.L RAU 2/19. PRP2020/6035

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 12/18, Finca 0017. PRP2020/6051

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 13/18, finca 0019. PRP2020/6052

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 21/18, finca 0030. PRP2020/6054

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 22/18, finca 0031. PRP2020/6086

#### FAMILIA

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Subvención Amigos del Sahara. PRP2020/5509

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de septiembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

#### ALCALDIA

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/5680	17/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17889
2020/5679	17/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17741
2020/5678	17/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18219
2020/5677	17/09/2020	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 2020/18893
2020/5676	17/09/2020	INFORME PROPUESTA AEF NOELIA RODRIGUEZ MEDRANO
2020/5675	17/09/2020	INFORME PROPUESTA AES JUAN CARLOS ROPERO TORRES
2020/5674	17/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/18947
2020/5673	17/09/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 16/09/2020
2020/5672	17/09/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 396
2020/5671	17/09/2020	PIA DEPENDENCIA FRANCISCA ARCHILLA FERNANDEZ
2020/5670	17/09/2020	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD BSL
2020/5669	17/09/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 395
2020/5668	17/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/18919
2020/5667	17/09/2020	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 2020/18910
2020/5666	17/09/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. 394
2020/5665	17/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18821
2020/5664	16/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 NURIA CONTRERAS ALCALDE
2020/5663	16/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JOSE CARLOS PEREZ TORRES
2020/5662	16/09/2020	PROPUESTA ABONO TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-19-091
2020/5661	16/09/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/18727
2020/5660	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18674
2020/5659	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14629
2020/5658	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18672
2020/5657	16/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/18751
2020/5656	16/09/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/18747
2020/5655	16/09/2020	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2020/5654	16/09/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA MATRICULACIÓN DE LOS DE LOS VEHÍCULOS ATV YAMAHA KODIAK CON BASTIDORES NÚMEROS ZHDK45B00FK300293, ZHDK45B00FK300478 Y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		ZHDK45B00FK300520 Y LOS VEHÍCULOS YAMAHA VIKING CON BASTIDORES ZHDVKTAB0FL000064 Y ZHDVKTAB0FL000061.
2020/5653	16/09/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/18803
2020/5652	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18732
2020/5651	16/09/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/18651
2020/5650	16/09/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/18753
2020/5649	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17667
2020/5648	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/14588
2020/5647	16/09/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR PARA LA IMPRESIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTELERÍA EN EL PARQUE DE LOS BAJOS
2020/5646	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17429
2020/5645	16/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17644
2020/5644	16/09/2020	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA
2020/5643	16/09/2020	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA
2020/5642	16/09/2020	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA
2020/5641	16/09/2020	PROVIDENCIA ALCALDIA INICIACION EXPTE 8/20 POM - OBRA PUBLICA ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALAN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN (FASE 1).
2020/5640	16/09/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/18200 - 88
2020/5639	16/09/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/18477
2020/5638	16/09/2020	PROPUESTA F/2020/126
2020/5637	15/09/2020	RESOLUCION DESESTIMATORIA QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ FERNANDEZ
2020/5636	15/09/2020	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR FIJATE EN EL SUR SL
2020/5635	15/09/2020	RESOLUCION DE ARCHIVO DE EXPTE POR PRESCRIPCION DE HECHOS
2020/5634	15/09/2020	RESOLUCION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE PROC SANCIONADOR A ZENA PIZZA SA
2020/5633	15/09/2020	RESOLUCION SANCIONADORA A LA MERCANTIL AL NO HABER PRESENTADO ALEGACIONES EN PLAZO
2020/5632	15/09/2020	RESOLUCIÓN NO CONTINUIDAD RENOVACIONES PRÓRROGAS CONVENIO INSTALACIÓN CONTENEDORES ECOLÓGICOS
2020/5631	15/09/2020	RESOLUCION CONCEDIENDO FAVORABLE LA OVP JOSE MANUEL ESCANEZ PEREZ SI BIEN DEBE CUMPLIR ALGUNOS REQUISITOS LEGALES
2020/5630	15/09/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/12388
2020/5629	15/09/2020	RESOLUCION DENEGACION PETICION AUTORIZACION PRUEBA DEPORTIVA COPA DEL REY DE TRIATLON Y COPA DE LA REINA DE TRIATLON
2020/5628	15/09/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCION PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES Y USO DE

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		INSTALACIONES. COVID-19. 04-09-20
2020/5627	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17145
2020/5626	15/09/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO INDICADA, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL AL CUMPLIR 65 AÑOS CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.
2020/5625	15/09/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL CASTILLO SANTA ANA PARA BODA CIVIL DE D. RAFAEL JESÚS ESTEBAN VILCHES, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 HORAS
2020/5624	15/09/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y MEDIDA PRECINTO EL LOCAL DENOMINADO MOHANA
2020/5623	15/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/18745
2020/5622	15/09/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/18557
2020/5621	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18298
2020/5620	15/09/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/16784 - 77
2020/5619	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18453
2020/5618	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18467
2020/5617	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18473
2020/5616	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18130
2020/5615	15/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/17833
2020/5614	15/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17502
2020/5613	15/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ANA MARIA BAEZA NAVARRO
2020/5612	15/09/2020	PROVIDENCIA DE ALCALDIA PARA INICIACIÓN DEL EXPTE 7-20 POM OBRA PUBLICA REPISICIÓN ASFÁLTICA DE LA AVENIDA DE ALICUN ( T.M. ROQUETAS DE MAR - ALMERIA)
2020/5611	15/09/2020	BODA CIVIL 19/09/2020, 20 HORAS, SALÓN DE PLENOS, PROTOCOLO - 2020/18232 - 90
2020/5610	15/09/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/18371 - 92
2020/5609	14/09/2020	RESOLUCION AUTORIZACION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD MCRR
2020/5608	14/09/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DOCENTE DE CONFERENCIAS FORMATIVAS EN LOS 21 CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, A PERSONAL DOCENTE Y AMPAS, DEL 8 AL 15 DE SEPTIEMBRE, RELATIVAS A LAS MEDIDAS COVID PUESTAS EN MARCHA CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DICTADAS POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
2020/5607	14/09/2020	RESOLUCIÓN PONIENDO FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA ISABEL CASTILLO GALLURT
2020/5606	14/09/2020	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO SOBRE PUBLICACIÓN DE LA INNOVACIÓN Nº 15 AL P.G.O.U., RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9.9 Y 10.84 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.
2020/5605	14/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18040





2020/5604	14/09/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/18383
2020/5603	14/09/2020	PROPUESTA F/2020/121
2020/5602	14/09/2020	PROPUESTA F/2020/122
2020/5601	11/09/2020	BODA CIVIL 15/09/2020, 12:00 HORAS, SALÓN DE PLENOS, PROTOCOLO - 2020/17823 - 83
2020/5600	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16656
2020/5599	11/09/2020	RESOLUCIÓN ARCHIVO MULTA PAGADA EXPTE 79307805
2020/5598	11/09/2020	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR JC DECAUX ESPAÑA SLU VALLA SIN AUTORIZAR
2020/5597	11/09/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO POR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA
2020/5596	11/09/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/18354
2020/5595	11/09/2020	RESOL INHUM ANTONIO E AP NICH0 30 2 CL SAN CAYETANO S133
2020/5594	11/09/2020	RESOL INHUM RODICA PG NICH0 33 1º CL SAN CAYETANO S133
2020/5593	11/09/2020	RESOL INHUM IRINA M NICH0 31 3 CL SAN CAYETANO S 133
2020/5592	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/17908
2020/5591	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/16961
2020/5590	11/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17137
2020/5589	11/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/17107
2020/5588	11/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18355
2020/5587	11/09/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/18405
2020/5586	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/16977
2020/5585	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA DE ANIMALES P.P, EXPTE 2020/17401
2020/5584	11/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18019
2020/5583	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/17128
2020/5582	11/09/2020	RESOLUCIÓN PONIENDO FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA AGUADULCE SUR RESTAURADORES 501 S.L.
2020/5581	11/09/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/18406
2020/5580	11/09/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/18407
2020/5579	11/09/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18065
2020/5578	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/16974
2020/5577	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/17951
2020/5576	11/09/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA TENENCIA ANIMALES P.P, EXPTE 2020/17249
2020/5575	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16661

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/5574	11/09/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/18424
2020/5573	11/09/2020	RESOLUCIO INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZADE ANIMALES Y P.P, EXPTE 2020/16341
2020/5572	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIETNO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16655
2020/5571	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16517
2020/5570	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P, EXPTE 2020/16342
2020/5569	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y P.P, EXPTE 2020/16340
2020/5568	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16658
2020/5567	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16659
2020/5566	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16660
2020/5565	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16343
2020/5564	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16654
2020/5563	11/09/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA, EXPTE 2020/16657
2020/5562	11/09/2020	PROPUESTA F/2020/120
2020/5561	11/09/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/18379
2020/5560	11/09/2020	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS
2020/5559	11/09/2020	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) RELATIVA AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE INSTRUÍDO SOBRE MODIFICACIÓN NÚMERO 19 AL P.G.O.U. DE EL EJIDO.
2020/5558	11/09/2020	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR MARCAMI SL
2020/5557	11/09/2020	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR LOS YERNOS PERFECTOS
2020/5556	11/09/2020	RESOLUCION INICIO PRO SANCIONADOR MARIA GARCIA RODRIGUEZ POR PUBLICIDAD ESTATICA SIN AUTORIZACION
2020/5555	11/09/2020	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR PALOSANTO ALMERÍA SL VALLA SIN AUTORIZACION

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

Firma 1 de 2  
**GUILLERMO LAGO NUÑEZ**  
 21/09/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
**GABRIEL AMAT AYLLON**  
 21/09/2020  
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2.2º. PROPOSICIÓN** relativa a la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Educación de Adultos (Ceper Mare Nostrum) Roquetas de Mar para el curso 2020/21. PRP2020/6163

Este asunto se queda sobre la mesa.

**2.3º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del Convenio Subvención Asociación para la Promoción Fomento del Turismo en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de fecha 4 de septiembre de 2020

*I. ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 4 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/23691), D. Francisco García Hernando, con DNI n.º 50.403.126-Y, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de Noventa Mil Euros (90.000 Euros) para cubrir los gastos de celebración del Campeonato del Rey y de la Reina de Triatlón en Roquetas de Mar.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.*

*En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.*

*3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de celebración del Campeonato del Rey y de la Reina de Triatlón en Roquetas de Mar.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Noventa Mil Euros (90.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04728119.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04728119.*
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPOSICIÓN** relativa a la desestimación del Recurso Especial presentado contra la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación y mantenimiento de infraestructuras y vías municipales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación de fecha 17 de septiembre de 2020

*"Con fecha 7 de septiembre de 2020 ha tenido entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento correo electrónico procedente de la empresa IVP CAT S.L. B-19.692.102, en el que se hace*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



constar que tras la adjudicación publicada en el expediente de licitación de Suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos Roquetas de Mar, nº 3/20.- Suministro, sea aceptado y atendido el recurso de reposición que se adjunta en relación con la Resolución de Adjudicación del contrato de suministro de hormigón antes citado.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/20 se aprobó el expediente del contrato de suministro, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el Diario Oficial de Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público de 09/03/20, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 02/06/20 a las 23:59 horas.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (482.136,60.-€) IVA incluido
- IVA (21%): ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (83.676,60.-€)
- PRESUPUESTO SIN IVA: trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta euros (398.460,00.-€)
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: setecientos noventa y seis mil novecientos veinte euros (796.920,00.-€) IVA excluido

Figura en el contrato y pliegos la aplicación presupuestaria por la que se financia el presente contrato privado de servicios:

- 03300 1532 21002 SERV. REPARACIONES PÚBLICAS: 241.068,30.-€ para el ejercicio 2020

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4), con inclusión de las prórrogas.

III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150 LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Una vez concluido el plazo de la licitación se presentan las siguientes empresas licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres:

- 1.- DE ELO CERAMICAS 1996 S.L. B-04.576.401, [deeloceramicas@deeloceramicas.com](mailto:deeloceramicas@deeloceramicas.com)
- 2.- IVP CAT S.L. B-19.692.102, [ivproquetas@gmail.com](mailto:ivproquetas@gmail.com)
- 3.- Áridos y Construcciones La Redonda, S.L. B-04027.843 [aridos@aridoslaredonda.com](mailto:aridos@aridoslaredonda.com)

IV.- Tras la calificación de las ofertas recibidas con fecha 03/06/20 la Mesa de Contratación excluye la presentada por "DE ELO CERÁMICAS 1996, S.L.", B-04.576.401 por no alcanzar la entidad la solvencia económica establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder realizar la prestación de este contrato.

V.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica con fecha 11/06/20 se procede a la apertura del sobre 3, tras analizar los resultados observa que en aplicación del art. 85 RD 1098/2001, la oferta presentada por la mercantil IVP CAT, SL – B-19.692.102 contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del metro cúbico no suministrado en la licitación. En consecuencia, con fecha 18/06/20 se requiere en el plazo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la entidad para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Se recibe en tiempo y forma respuesta al requerimiento efectuado, dándosele traslado al técnico municipal competente para que informe sobre la documentación aportada para justificar la oferta anormalmente baja.

El técnico municipal emite al respecto informe desfavorable con fecha 22/06/20.

VI.- Reunida nuevamente la Mesa de Contratación electrónica tal y como consta en el Acta que figura en el Expte., con fecha 14/07/20 ésta propone al órgano de contratación como mejor oferta la presentada por ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L., B-04.027.843, por importe de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta euros (398.460,00-€), más la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis euros con sesenta céntimos (83.676,60.-€), lo que hace un total de cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y seis euros con sesenta céntimos de euro (482.136,60.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
21/09/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
21/09/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

<i>PARTIDA</i>	<i>Cantidad anual estimada</i>	<i>Precio unitario (sin IVA)</i>
<i>M3 Mortero dosif. 150 RT elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>10,00</i>	<i>65,00€</i>
<i>M3 Mortero dosif. 200 RT elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>1.600,00</i>	<i>69,00€</i>
<i>M3 Mortero dosif. 250 RT elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>40,00</i>	<i>75,00€</i>
<i>M3 HL 100 elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>180,00</i>	<i>45,00€</i>
<i>M3 HM 150/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>10,00</i>	<i>60,00€</i>
<i>M3 HM 150/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>10,00</i>	<i>62,00€</i>
<i>M3 HM 20/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>30,00</i>	<i>64,00€</i>
<i>M3 HM 20/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>60,00</i>	<i>65,00€</i>
<i>M3 HM 25/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>230,00</i>	<i>66,00€</i>
<i>M3 HM 25/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>440,00</i>	<i>68,00€</i>
<i>M3 HM 30/P-B/20/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>10,00</i>	<i>72,00€</i>
<i>M3 HM 30/P-B/12/I-Ila elaborado en planta y transportado hasta obra</i>	<i>10,00</i>	<i>74,00€</i>
<i>M3 Grava 12/20 mm en hormigonera</i>	<i>200,00</i>	<i>26,00€</i>
<i>M3 Grava 20/40 mm en hormigonera</i>	<i>200,00</i>	<i>26,00€</i>

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
<b>Código Seguro de Validación</b>	<b>2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001</b>
<b>Url de validación</b>	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
<b>Metadatos</b>	<b>Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</b>





*-PRECIO M3 NO SUMINISTRADO: Cinco (5.-€) euros sin IVA, más la cantidad de un euro con cinco céntimos de euro (1,05.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis euros con cinco céntimos de euro (6,05.-€).*

*VII.- La Junta de Gobierno Local adjudica el contrato mediante acuerdo de fecha 03/08/20, una vez cumplimentados por la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es la garantía definitiva, certificados de estar de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y escritura de constitución y de representación correspondiente.*

*VIII.- Con fecha 07/08/20 se registra en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar la salida de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local con destino a la mercantil IVP CAT, S.L. - B-19.692.102 en relación con la adjudicación del presente contrato de suministro de hormigón 4/20 Sum. Consta en la plataforma de contratación pública que la recepción de aquella notificación se produce con fecha 11/08/20.*

*IX.- Con fecha 28/08/20 se expide por el Área de Contratación de este Consistorio informe acreditativo de la inexistencia de interposición de recurso especial alguno contra la adjudicación del referido contrato de suministro en favor de la entidad ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. - B.04.027.843.*

*X.- Se recibe con fecha 07/09/20 recurso de reposición frente a la adjudicación del contrato de suministro de hormigón 4/20. Sum. antes citado mediante correo electrónico de enviado por la entidad IVP CAP, S.L. - B-19.692.102, registrándose la entrada con núm. REGAGE20e00003783387 con fecha 11/09/20 mediante presentación de la citada documentación adicionalmente a través de la oficina virtual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*XI.- Con fecha 08/09/20 se formaliza el contrato de suministro de hormigón objeto de este expediente con la entidad ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L. - B-04.027.843.*

*X.- Con fecha 14/09/20 se emite informe por parte del Área de Contratación que concluye con la inadmisión por improcedente del presente recurso de reposición, siendo sus consideraciones jurídicas textuales las que a continuación se relatan:*

*"El debate jurídico que aquí nos ocupa se centra en analizar la procedencia o no a Derecho del recurso de reposición interpuesto por la mercantil "IVP CAP, S.L." identificada con NIF B-19.692.102. en relación con la adjudicación del contrato de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 4/20. Sum.*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Tratándose de un contrato de suministro cuyo valor estimado supera los cien mil euros (100.000,00.-€) de conformidad con lo establecido por el artículo 44 LCSP y con el contenido de la Cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cauce procedimental que en vía administrativa corresponde seguir para impugnar el acuerdo de adjudicación es única y exclusivamente el recurso especial en materia de contratación, resultando improcedente la interposición de recursos administrativos ordinarios.*

*“Artículo 44. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles.*

*1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

*a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros (...)*

*2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones: (...)*

*b) Los acuerdos de adjudicación. (...)*

*5. Contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios”*

*“Cláusula 44.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*

*Podrán ser objeto de recurso en materia de contratación, con carácter potestativo previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los contratos de suministro cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000,00.-€).”*

*Tal y como prescribe el artículo 50 LSCP, el recurso especial en materia de contratación se inicia mediante escrito que deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato.*

*Adicionalmente el artículo 55 del mismo texto normativo precisa:*

*“Artículo 55. Inadmisión.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*El órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: (...)*

*d) La interposición del recurso, una vez finalizado el plazo establecido para su interposición."*

*Consta en el expediente administrativo y en la plataforma de contratación pública recepción del acuerdo de adjudicación del presente contrato de suministro de hormigón a la mercantil "IVP CAP, S.L." identificada con NIF B-19.692.102 en fecha 11/08/20. En este sentido y de conformidad con la regulación expuesta, el recurso administrativo que procedía interponer fue el especial en materia de contratación dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación y no el ordinario de reposición presentado. Así habiendo recibido este Área de Contratación el recurso administrativo con fecha 07/09/20 en atención a lo preceptuado por el artículo 55 LCSP, habiendo transcurrido diecinueve días hábiles desde que se produjo la notificación del acuerdo de adjudicación este debe inadmitirse por resultar extemporáneo."*

*Al presente informe le resulta de aplicación la siguiente NORMATIVA:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por "IVP CAP, S.L." contra el acuerdo de adjudicación del contrato administrativo de suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 4/20.- Sum. en favor de la entidad "ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA, S.L." al haber sido presentado fuera de los cauces procedimentales establecidos por los artículos 44 y siguientes de la LCSP.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, empresa recurrente, demás empresas licitadoras interesadas del procedimiento, Jesús Rivera Sánchez, técnico de movilidad, RSU y Vías como responsable del contrato, Intervención y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expt: 2020/16044.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 7 de agosto de 2020

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha , RGE se presentó recurso de reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terenos de Naturaleza Urbana
Asunto	Recurso de reposición.
Liquidación	1816001293
Apellidos, nombre recurrente	PROMOCIONES VISTASOL 2000 SL
NIF/CIF recurrente	B04454112
Apellidos, nombre Representante	MOYA MARZO DIEGO
NIF/CIF Representante	27201744N

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula. a) Objeto y naturaleza. -Son impugnables, mediante el presente





*recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales ; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa."*

*Asimismo, el mismo artículo establece que "el plazo para la interposición del recurso de reposición, al disponer que "El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago."*

*2. Visto el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación con número de referencia y siendo que el mismo se presentó en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 9 de Agosto de 2019, resultando que la liquidación recurrida le fue notificada a la entidad recurrente en fecha 18 de Junio de 2018 según acuse de recibo obrante al expediente, no queda por menos que calificar el Recurso de Reposición como extemporáneo, al haberlo interpuesto fuera del plazo legalmente establecido (un mes) y conforme al pie de recurso que se le dio en la resolución recurrida, debiendo así confirmar la misma con desestimación del recurso de reposición interpuesto.*

*3. El Tribunal Supremo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 454/2020 de 18 Mayo de 2020, Rec. 1068/2019 dictada en INTERÉS CASACIONAL. IIVTNU (PLUSVALÍA MUNICIPAL), dictada a cerca de situaciones inexpressivas de capacidad económica y en relación con la solicitud de Devolución de ingresos indebidos, declara como doctrina que la solicitud de devolución debe efectuarse por los cauces establecidos en el Capítulo II del Título V LGT. La declaración de inconstitucionalidad de los arts. 107.1 y 107.2 a) del TRLHL no determina que las liquidaciones del Impuesto que hayan ganado firmeza resulten nulas, sino todo al contrario son ajustadas a Derecho, en tanto que causaron estado y no fueron impugnadas en plazo. Y si bien es cierto que dicha doctrina es de aplicación para liquidaciones anteriores a la STC, no es menos cierto que conforme a la doctrina del Tribunal Supremo en desarrollo de la STC, ningún reproche se puede hacer a la Administración en tanto que la liquidación se gira conforme a los datos obrantes en el expediente y los que se desprenden de sendas escrituras. Sin que ninguna otra carga probatoria tenga el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desplegar, dado que el recurrente no aporta ni un solo principio de prueba que requiera valoración técnica por parte de los técnicos municipales en tanto que ni que que de las escrituras se extrae la existencia de minusvalía, y sin que por parte de la mercantil se aporte tampoco un informe pericial del valor del suelo de cuyo tenor se infiera la no existencia de plusvalía.*

*En consecuencia, y en relación a la solicitud presentada, se emite la siguiente propuesta de resolución, en la forma que se detalla:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto habida cuenta la extemporaneidad del mismo, confirmando la resolución recurrida.
2. Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra el mismo caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

### 2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de abastecimiento de la calle Santander.

Se da cuenta de la Proposición del oncejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 17 de septiembre de 2020

*"Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2020 y RGE número: 2020/27261, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:*

*1º Se ha verificado con las ultimas averías producidas durante el mes de junio en la red de abastecimiento de la calle Santander que se encuentra por encima de la media del índice de averías del municipio de Roquetas de Mar.*

*2º Las obras consisten en la renovación de 151 metros de red de Polietileno de alta densidad en diámetro 63mm con 16 atmosferas de presión, renovación de las acometidas afectadas, así como la colocación de llave de apertura y cierra en cabecera de la calle. Posteriormente se realizará reposición de acerado y asfalto afectado.*

*3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 8.130,18 euros.*

*Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 17 de septiembre de 2020, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la renovación de 151 metros de red de Polietileno de alta densidad en diámetro 63mm con 16 atmosferas de presión, renovación de las acometidas afectadas, así como la colocación de llave de apertura y cierra en cabecera de la calle, reposición de acerado y asfalto afectado, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (8.130,18 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación recurso de reposición multa expte 79293389.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 10 de septiembre de 2020

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª EDUARDO GIMENEZ FERNÁNDEZ, con DNI/NIE/CIF 27009608H, contra la resolución recaída en el expediente 79293389, según decreto de fecha 06/03/2020, que imponía una multa de 200 euros.

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 16/03/2019, a las 10:06 horas a D/Dª EDUARDO GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 27009608H, vehículo marca DODGE, modelo CALIBER, matrícula 2528FRN por la comisión de una infracción al artículo 91.2.5H del Reglamento General de Circulación, por estacionar en doble fila sin conductor en Avda. Reino de España nº 202, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 18/06/2020, RGE 2020/17787 a través del cual manifiesta, resumidamente, que ha recibido notificación el día 16/06/2020 interesando el pago de la sanción impuesta en fecha 16/03/2020, transcurrido un año y tres meses, motivo por el cual solicita se declare la caducidad del procedimiento.

.LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º.- Establece el art.83 del RDL 6/2015 que:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*“ 1. No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta ley sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común. ”*

*3º.- El artículo 112 del RDL 6/2015 establece en relación a la prescripción y caducidad que:*

*“ 1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.*

*El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.*

*2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91.*

*El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.*

*3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.*

*Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.*

*4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa será de cuatro años y el de la suspensión prevista en el artículo 80 será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción en vía administrativa.*

*El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones en vía de apremio consistentes en multa se regirán por lo dispuesto en la normativa tributaria.”*

*4º.- A la vista del recurso de reposición presentado por el Sr. Giménez Fernández en fecha 18/06/2019, RGE 2020/17787, y atendiendo a la documentación obrante en el presente procedimiento sancionador las alegaciones deben ser estimadas. Consta en el expediente que la denuncia se inició en fecha 16/03/2019 habiendo sido identificado en el acto el conductor infractor, si bien recibe notificación de la imposición de multa el día 16/06/2020 según acuse de recibo, incumpliendo lo establecido en el artículo 112.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.*

*5º. Atendiendo al informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2020.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25/06/2019 (BOPA n° 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Dictar RESOLUCIÓN archivando el expediente 79293389 por caducidad.
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado a los efectos que procedan.
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de caducidad del procedimiento relativo a la cesión de terrenos con destino dotacional público, con reserva del aprovechamiento urbanístico, formulado por Inmobiliaria Godoy y Durán S.L RAU 1/19.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado/a de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 11 de septiembre de 2020

*“Examinado el expediente del procedimiento de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA 2019/17264, RAU 1/19, seguido a instancias de la mercantil INMOBILIARIA GODOY Y DURAN, S.L, sobre Cesión de Suelo Dotacional Público incluido en el Sector Z-CAM-09, correspondiente al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en base a los siguientes:*

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha 24 de mayo de 2019, R.E. 2019/16977, Inmobiliaria Godoy y Durán S.L. presentó instancia genérica en este Ayuntamiento con la finalidad de que se tramitara expediente de cesión de terrenos con reserva de aprovechamiento correspondiente, según el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sitios en el Sector Z-CAM-09, con una extensión de 1.754,10 m2, con referencia catastral 04079A046000260000PM, a cambio del reconocimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico procedentes.
2. En fecha 17 de septiembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto señalando, entre otros aspectos, que “4.- El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA n° 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA n° 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica los suelos objeto de cesión, emplazados en la zona de afección de la A-7 perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, en dos ámbitos diferenciados:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Suelo No Urbanizable Agrícola: Bajo Abrigo (SNUEP-PU-PT).
- Suelo Urbanizable Sectorizado (SUR-S) en el sector Z-CAM-09.

*El suelo no urbanizable no es susceptible de transformación urbanística por lo que no puede hablarse de aprovechamiento urbanístico, ni tampoco de facultad de participación en actuaciones de urbanización. Y en el caso del suelo urbanizable sectorizado, el sector Z-CAM-09 no cuenta aún con ordenación pormenorizada establecida por el correspondiente Plan Parcial de Ordenación del sector, por lo que no procede la reserva de aprovechamiento urbanístico solicitada al no tratarse de los supuestos contemplados en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (...)* 5.- Con fecha 24/05/2019 y registro de entrada nº 2019/16975, D<sup>a</sup> Ángeles Durán Callejón en representación de Inmobiliaria Godoy y Durán, S.L. efectúa ofrecimiento de cesión gratuita del suelo rústico incluido en las parcelas catastrales 04079A046000230000PL (1.519,08 m<sup>2</sup>) y 04079A046000260000PM (8,64 m<sup>2</sup>), sin que las superficies coincidan con la de los suelos con tal clasificación según el Plan General, ni con las parcelaciones realizadas”.

3. En fecha 6 de noviembre de 2019, R.S. 2019/27605, y recibida el 18 de noviembre de 2019, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, otorgando un plazo de 15 días para que Godoy y Durán, S.L. presentase cuantas alegaciones y documentos considerasen oportunos de conformidad con los extremos indicados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así mismo, señalando que transcurridos tres meses desde la paralización por causas imputables al interesado se procedería a la declaración de la caducidad de dicho procedimiento, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Ley 39/2015.

4. En 16 de marzo de 2020, R.S. 2020/8589, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio otorgó a Godoy y Durán, S.L., un plazo de 15 días, previo a la redacción de la propuesta de resolución, para que el interesado alegase, así como presentase cuantos documentos y justificaciones estimase pertinentes.

5. En 13 de julio de 2020, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, R.S. 2020/14814, a fin de conceder un plazo de 15 días, a los efectos de que el interesado manifestara lo que estimase oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo notificado en 16 de julio de 2020, y habiendo transcurrido el plazo concedido no ha presentado alegación alguna.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A, nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 88 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al contenido de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como la declaración de caducidad en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES del procedimiento núm. 2019/17264, incoado por GODOY Y DURÁN, S.L., relativo a Cesión de Suelo Dotacional Público incluido en el SECTOR Z-CAM-09, correspondiente al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y por causa imputable al mismo, sin que dicha caducidad afecte al interés general.

2.- NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## 2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la cesión de terrenos con destino dotación público, con reserva del aprovechamiento urbanístico, formulado por Inmobiliaria Godoy y Durán S.L RAU 2/19.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 11 de septiembre de 2020

*“Examinado el expediente del procedimiento de TRANSFORMACIÓN URBANISTICA 2019/17081, RAU 2/19, seguido a instancias de la mercantil INMOBILIARIA GODOY Y DURAN, S.L, sobre Cesión de Suelo Dotacional Público incluido en el Sector Z-CAM-09, correspondiente al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en base a los siguientes:*

### I. ANTECEDENTES

1. *En fecha 24 de mayo de 2019, R.E 2019/16977, Inmobiliaria Godoy y Durán S.L. presentó instancia genérica en este Ayuntamiento con la finalidad de que se tramitara expediente de cesión de terrenos con reserva de aprovechamiento correspondiente al P.G.O.U. de Roquetas de Mar de los terrenos sitos en el Sector Z-CAM-09, con una extensión de 2.780, 39 m2, con referencia catastral 04079A046000230000PL, a cambio del reconocimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico procedentes.*

2. *En fecha 17 de septiembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto señalando, entre otros aspectos, que “4.- El Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica los suelos objeto de cesión, emplazados en la zona de afección de la A-7 perteneciente a la Red de Carreteras del Estado, en dos ámbitos diferenciados:*

- *Suelo No Urbanizable Agrícola: Bajo Abrigo (SNUEP-PU-PT).*
- *Suelo Urbanizable Sectorizado (SUR-S) en el sector Z-CAM-09.*

*El suelo no urbanizable no es susceptible de transformación urbanística por lo que no puede hablarse de aprovechamiento urbanístico, ni tampoco de facultad de participación en actuaciones de urbanización. Y en el caso del suelo urbanizable sectorizado, el sector Z-CAM-09 no cuenta aún con ordenación pormenorizada establecida por el correspondiente Plan Parcial de Ordenación del sector, por lo que no procede la reserva de aprovechamiento urbanístico solicitada al no tratarse de los supuestos contemplados en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (...)* 5.- *Con fecha 24/05/2019 y registro de entrada nº 2019/16975, Dª Ángeles Durán Callejón en representación de Inmobiliaria Godoy y Durán, S.L. efectúa ofrecimiento de cesión gratuita del suelo rústico incluido en las parcelas catastrales 04079A046000230000PL (1.519,08 m2) y 04079A046000260000PM (8,64 m2),*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sin que las superficies coincidan con la de los suelos con tal clasificación según el Plan General, ni con las parcelaciones realizadas”.

3. En fecha 6 de noviembre de 2019, y recibida el 18 de noviembre de 2019, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, otorgando un plazo de 15 días para que Godoy y Durán, S.L. presentase cuantas alegaciones y documentos considerasen oportunos de conformidad con los extremos indicados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así mismo, señalando que transcurridos tres meses desde la paralización por causas imputables al interesado se procedería a la declaración de la caducidad de dicho procedimiento, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Ley 39/2015.

4. En 16 de marzo de 2020, R.S. 2020/8607, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio otorgó un plazo de 15 días, previo a la redacción de la propuesta de resolución, para que el interesado alegase, así como presentara cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes.

5. En 13 de julio de 2020, el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio dictó Propuesta de Resolución, R.S. 2020/14817, a fin de conceder un plazo de 15 días, a los efectos de que el interesado manifestara lo que estimase oportuno de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo notificado en 16 de julio de 2020, y habiendo transcurrido el plazo concedido no ha presentado alegación alguna.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A, nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en los artículos 88 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al contenido de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como la declaración de caducidad en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5. *Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
6. *Es de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

1.- *DECLARAR LA CADUCIDAD Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES del procedimiento núm. 2019/17081, incoado por GODOY Y DURÁN, S.L., relativo a Cesión de Suelo Dotacional Público incluido en el SECTOR Z-CAM-09, correspondiente al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y por causa imputable al mismo, sin que dicha caducidad afecte al interés general.*

2.- *NOTIFICAR al interesado el presente acuerdo.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.10º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 12/18, Finca 0017.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 14 de septiembre de 2020

*"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO LÓPEZ OJEDA, D. MANUEL LÓPEZ OJEDA, D. JOSÉ LÓPEZ OJEDA Y Dª MARÍA GRACIA LÓPEZ OJEDA, con número de finca registral 3.403, Tomo 1.707, Libro 284, Folio 83, Inscripción 11 y 12, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034000060000PG (Polígono 34, Parcela 06).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 5 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0017, está clasificada parte (1.521,69 m2) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y parte (999,80 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica- Vía Pecuaría (Cordel de la Norietilla).

Identificador Proyecto:	04.0792-0017
Formalización Acta:	24/05/16 – 04/07/16
Titulares:	LOPEZ OJEDA, FRANCISCO; LOPEZ OJEDA, JOSE; LOPEZ OJEDA, MANUEL; LOPEZ OJEDA, MARIA GRACIA
Referencia catastral:	04079A034000060000PG (polígono 34, parcela 6)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (resto 04079A034000060000PG)
Superficie catastral:	7.282 m2
Inscripción registral:	Finca nº 3.403, Tomo 1.707, Libro 284, Folio 83 - RM nº3
Superficie registral:	8.360 m2
Superficie expropiada:	2.522 m2
Superficie servidumbre:	-- m2
Superficie en SSGG:	1.521,69 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	705,30 Uas
Aprovechamiento de cesión:	78,37 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
21/09/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
21/09/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
535077.97	4072275.60
535058.13	4072229.39
535079.47	4072279.26
535059.99	4072234.13
535081.75	4072284.90
535062.18	4072238.52
535085.50	4072294.14
535063.40	4072242.14
535065.38	4072248.13
535067.08	4072251.33
535070.03	4072257.02
535090.92	4072307.18
535031.60	4072256.49
535039.64	4072245.93
535089.81	4072303.18
535089.84	4072303.27
535090.92	4072307.18
535070.05	4072257.05
535071.53	4072260.46
535074.01	4072266.33
535075.49	4072269.72
535056.87	4072230.05

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*





Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0017	1.521,69	705,30	73.663,64	78,37	8.184,85

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
21/09/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 705,30 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO LÓPEZ OJEDA, D. MANUEL LÓPEZ OJEDA, D. JOSÉ LÓPEZ OJEDA Y Dª MARÍA GRACIA LÓPEZ OJEDA, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 73.663,64 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO LÓPEZ OJEDA, D. MANUEL LÓPEZ OJEDA, D. JOSÉ LÓPEZ OJEDA Y Dª MARÍA GRACIA LÓPEZ OJEDA.

PARCELA: Trozo de tierra de riego, sita en término de Roquetas de Mar, paraje de Navarro. De ochenta y tres áreas, setenta centiáreas.

LINDEROS: Norte, Antonio Romera Rodríguez; Este y Sur, camino de Tamarchena; y Oeste, camino real. Dentro de su perímetro, hay una casa con varias habitaciones en planta baja, un almacén y una balsa.

TITULO: Le pertenecía a D. Francisco López Ojeda, D. Manuel López Ojeda, D. José López Ojeda y Dª. María Gracia López Ojeda, en la forma y proporción correspondiente, por título de herencia, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 13/08/07, nº de protocolo 2729; y en régimen de gananciales con carácter privativo por título de donación, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 13/08/07, nº de protocolo 2730.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 3.403, Tomo 1.707, Libro 284, Folio 83, Inscripción 11 y 12, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000060000PG (Polígono 34, Parcela 06).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.522 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.521,69 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE (resto 04079A034000060000PG).

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
21/09/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 78,37 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 8.184,85 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 13/18, finca 0019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 14 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	Alcalde - Presidente	21/09/2020
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Secretario General	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con los datos catastrales siguientes: 04079A034090450000PR (Polígono 34, Parcela 9045).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a cabo tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 5 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de proyecto identificada como 04.0792-0019, está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica– Vía Pecuaria (Cordel de la Norietilla).

Identificador Proyecto:	04.0792-0019
Formalización Acta:	24/05/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A034090450000PR (polígono 34, parcela 9045)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (resto 04079A034090450000PR)
Superficie catastral:	3.231 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	-- m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	534 m <sup>2</sup>
Superficie servidumbre:	39 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	0 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	0 Uas
Aprovechamiento de cesión:	0 Uas

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
21/09/2020	
GABRIEL AMAT AYLLON	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/09/2020	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral 04079A034090450000PR que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034090450000PR (polígono 34, parcela 9045).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 534 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE (resto 04079A034090450000PR).

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 21/18, finca 0030.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 14 de septiembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO PÉREZ FRAILE y D.ª MARÍA PILAR FERNÁNDEZ HERRERA, con número de finca registral 4.389, Tomo 1.828, Libro 335, Folio 162, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034000540000PD (Polígono 34, Parcela 54).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión. No alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados este fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones en fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0030, está clasificada (4.258,46 m<sup>2</sup>) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo, y 8.412,02 m<sup>2</sup> como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0030
Formalización Acta:	03/06/16 – 04/07/2016
Titulares:	FERNANDEZ HERRERA, MARIA PILAR; PEREZ FRAILE, FRANCISCO
Referencia catastral:	04079A034000540000PD (polígono 34, parcela 54)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE
Superficie catastral:	12.671 m <sup>2</sup>
Inscripción registral:	Finca n° 4.389, Tomo 1.828, Libro 335, Folio 162 - RM n°1
Superficie registral:	12.737,31 m <sup>2</sup>
Superficie expropiada:	12.634 m <sup>2</sup> (12.670 m <sup>2</sup> según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m <sup>2</sup>
Superficie en SSGG:	4.258,46 m <sup>2</sup>
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento subjetivo:	3.898,97 Uas
Aprovechamiento de cesión:	433,22 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534835.87	4071927.20
534839.09	4072037.49
534839.07	4072037.48
534836.92	4072034.34

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absi/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absi/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coord X	Coord Y
534833.38	4072029.06
534845.74	4072045.91
534845.43	4072045.59
534842.52	4072041.96
534839.72	4072038.33
534854.09	4072033.08
534851.26	4072037.01
534847.37	4072045.13
534846.97	4072045.96
534886.53	4071983.39
534869.78	4072011.01
534868.96	4072012.37
534868.62	4072012.84
534753.57	4071933.98
534754.17	4071933.86
534752.13	4071931.64
534749.93	4071930.72
534810.90	4072005.04
534811.35	4072004.46
534819.90	4071993.43
534763.06	4071942.48
534818.70	4072015.46
534811.89	4072008.12
534811.73	4072007.94
534811.24	4072006.23
534833.33	4072029.01
534831.86	4072026.05
534745.31	4071926.57
534825.75	4072022.78
534748.13	4071925.40
534825.64	4072022.66
534803.62	4071906.36
534804.49	4071906.06
534749.93	4071930.72
534748.93	4071929.82

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Coord X	Coord Y
534747.85	4071928.85
534877.30	4071973.64
534884.86	4071980.88
534885.68	4071981.81
534886.30	4071982.97
534858.55	4071950.32
534859.10	4071951.09
534864.96	4071959.39
534870.26	4071967.01
534836.64	4071927.96
534844.01	4071935.41
534851.08	4071942.59
534858.14	4071949.88
534809.02	4071909.44
534817.97	4071914.16
534820.28	4071915.28

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Superficie construida máxima:	1.397.392 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m <sup>2</sup> t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso terciario 1,90 Uas/m <sup>2</sup> t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m <sup>2</sup> t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m <sup>2</sup> s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m <sup>2</sup> s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0030	8.412,02	3.898,97	407.218,33	433,22	45.246,48

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 8 de septiembre de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 3.898,97 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO PÉREZ FRAILE y Dª. MARÍA PILAR FERNÁNDEZ HERRERA, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 407.218,33 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO PÉREZ FRAILE y Dª. MARÍA PILAR FERNÁNDEZ HERRERA.

PARCELA: Tierra de secano, que formó parte del Cortijo llamado de las Palmeras, o del Patrón Miguel, al paraje de La Algaida, del término de Roquetas de Mar, de cabida doce mil setecientos treinta y siete metros y treinta y un decímetros cuadrados, de los que nueve mil quinientos sesenta y ocho metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, son de cultivo; dos mil cincuenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de erial.

LINDEROS: Al Norte, viuda de Don José Martín y finca de Don Antonio Olivencia Alcalá; Sur, Don Antonio Herrerías; Levante, Don José Domene Corral; Don Antonio Martínez Martínez y Don Juan Fernández Contreras; y Oeste, Don Antonio Vargas y la finca de Don Antonio Olivencia Alcalá. Está atravesada por un camino de Noroeste a Sureste, que parte del camino situado al Sur, y que sirve para dar entrada tanto a estas dos fincas, como a las situadas al Norte de ellas, de la viuda de Don José Martín.

TÍTULO: Le pertenecía a D. Francisco Pérez Fraile y Dª. María Pilar Fernández Herrera, el pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez- Fuentes, el 29/12/06, N.º de protocolo 4414.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 4.389, Tomo 1.828, Libro 335, Folio 162, Inscripción 10ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000540000PD (Polígono 34, Parcela 54).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 12.634 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 4.258,46 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 433,22 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 45.246,48 € y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 22/18, finca 0031.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 15 de septiembre de 2020

*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

### I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JUAN HERRERIAS DOMENE y Dª. ÁNGELES MATEO CORRAL, con número de finca registral 17.052, Tomo 1.507, Libro 179, Folio 79, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A034000560000PI (Polígono 34, Parcela 56).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el 23 de marzo de 2017, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de proyecto identificada como 04.0792-0031, está clasificada (3,34 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo Abrigo, y 1.090,68 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0031
Formalización Acta:	24/05/16 – 04/07/2016
Titulares:	HERRERIAS DOMENE, JUAN; MATEO CORRAL, ANGELES
Referencia catastral:	04079A034000560000PI (polígono 34, parcela 56)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (Resto 04079A034000560000PI)
Superficie catastral:	5.031 m2 (5.116 m2 según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca n° 17.052, Tomo 1.507, Libro 179, Folio 79 - RM n° 3
Superficie registral:	5.271,22 m2
Superficie expropiada:	1.094m2
Superficie servidumbre:	231 m2
Superficie en SSGG:	1.090,68 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	505,53 Uas
Aprovechamiento de cesión:	56,17 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534748.43	4071935.00
534747.67	4071935.53
534746.95	4071936.12
534746.27	4071936.76
534745.63	4071937.44
534745.05	4071938.16

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Coord X	Coord Y
534744.51	4071938.92
534744.03	4071939.72
534753.57	4071933.98
534743.26	4071941.48
534743.24	4071941.55
534743.21	4071941.62
534743.19	4071941.70
534743.17	4071941.77
534743.15	4071941.85
534743.13	4071941.92
534743.11	4071942.00
534743.61	4071940.55
534743.42	4071941.00
534743.41	4071941.04
534743.38	4071941.11
534743.35	4071941.18
534743.33	4071941.26
534743.31	4071941.33
534743.28	4071941.40
534742.95	4071942.67
534742.93	4071942.75
534742.92	4071942.82
534742.90	4071942.90
534742.89	4071942.98
534742.88	4071943.05
534742.86	4071943.13
534742.85	4071943.20
534743.09	4071942.07
534743.07	4071942.15
534743.05	4071942.22
534743.03	4071942.30
534743.01	4071942.37
534743.00	4071942.45
534742.98	4071942.52
534742.96	4071942.60

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
534742.76	4071943.89
534742.76	4071943.97
534742.75	4071944.05
534742.74	4071944.12
534742.74	4071944.20
534742.73	4071944.28
534742.73	4071944.35
534742.72	4071944.43
534742.84	4071943.28
534742.83	4071943.36
534742.82	4071943.43
534742.81	4071943.51
534742.80	4071943.59
534742.79	4071943.66
534742.78	4071943.74
534742.77	4071943.82
534742.70	4071945.20
534742.71	4071945.28
534742.71	4071945.43
534742.71	4071945.59
534742.72	4071945.67
534742.72	4071944.51
534742.71	4071944.59
534742.71	4071944.74
534742.71	4071944.89
534742.70	4071944.97
534742.70	4071945.05
534744.54	4071949.42
534744.62	4071949.43
534744.70	4071949.43
534744.77	4071949.44
534744.85	4071949.45
534744.93	4071949.46
534745.00	4071949.47
534745.08	4071949.47

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coord X	Coord Y
534742.72	4071945.74
534742.73	4071945.82
534742.73	4071945.90
534742.74	4071945.97
534742.74	4071946.05
534743.42	4071947.42
534744.39	4071949.40
534744.47	4071949.41
534745.77	4071949.56
534745.85	4071949.57
534745.92	4071949.58
534746.00	4071949.59
534746.08	4071949.60
534746.15	4071949.61
534746.23	4071949.62
534746.31	4071949.63
534745.16	4071949.48
534745.23	4071949.49
534745.31	4071949.50
534745.39	4071949.51
534745.46	4071949.52
534745.54	4071949.53
534745.62	4071949.54
534745.69	4071949.55
534746.99	4071949.73
534747.07	4071949.75
534747.14	4071949.76
534747.22	4071949.77
534747.30	4071949.78
534747.37	4071949.80
534747.45	4071949.81
534747.52	4071949.82
534746.38	4071949.64
534746.46	4071949.65
534746.53	4071949.66

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Coord X	Coord Y
534746.61	4071949.68
534746.69	4071949.69
534746.76	4071949.70
534746.84	4071949.71
534746.92	4071949.72
534748.21	4071949.95
534748.28	4071949.96
534748.36	4071949.98
534748.43	4071949.99
534748.51	4071950.01
534748.59	4071950.02
534748.66	4071950.04
534748.74	4071950.05
534747.60	4071949.84
534747.68	4071949.85
534747.75	4071949.86
534747.83	4071949.88
534747.90	4071949.89
534747.98	4071949.90
534748.06	4071949.92
534748.13	4071949.93
534749.42	4071950.20
534749.49	4071950.21
534749.57	4071950.23
534749.64	4071950.25
534749.72	4071950.26
534749.79	4071950.28
534749.87	4071950.30
534749.94	4071950.32
534748.81	4071950.07
534748.89	4071950.08
534748.96	4071950.10
534749.04	4071950.11
534749.12	4071950.13
534749.19	4071950.15

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534749.27	4071950.16
534749.34	4071950.18
534750.62	4071950.48
534750.69	4071950.50
534750.77	4071950.52
534750.84	4071950.54
534750.88	4071950.55
534750.92	4071950.56
534750.99	4071950.58
534751.07	4071950.60
534750.02	4071950.33
534750.09	4071950.35
534750.17	4071950.37
534750.24	4071950.39
534750.32	4071950.41
534750.39	4071950.42
534750.47	4071950.44
534750.54	4071950.46
534751.74	4071950.78
534751.81	4071950.80
534751.88	4071950.82
534751.96	4071950.84
534752.03	4071950.86
534752.11	4071950.89
534752.18	4071950.91
534752.25	4071950.93
534751.14	4071950.62
534751.21	4071950.64
534751.29	4071950.66
534751.36	4071950.68
534751.44	4071950.70
534751.51	4071950.72
534751.59	4071950.74
534751.66	4071950.76
534752.92	4071951.13

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
21/09/2020	21/09/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
534752.99	4071951.15
534753.07	4071951.18
534753.14	4071951.20
534753.21	4071951.23
534753.29	4071951.25
534753.36	4071951.27
534753.43	4071951.30
534752.33	4071950.95
534752.40	4071950.97
534752.48	4071951.00
534752.55	4071951.02
534752.62	4071951.04
534752.70	4071951.06
534752.77	4071951.09
534752.84	4071951.11
534754.09	4071951.52
534754.16	4071951.55
534754.24	4071951.57
534754.31	4071951.60
534754.38	4071951.62
534754.45	4071951.65
534754.53	4071951.67
534754.60	4071951.70
534753.51	4071951.32
534753.58	4071951.35
534753.65	4071951.37
534753.73	4071951.39
534753.80	4071951.42
534753.87	4071951.44
534753.94	4071951.47
534754.02	4071951.49
534755.25	4071951.94
534755.32	4071951.97
534755.39	4071952.00
534755.47	4071952.03

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coord X	Coord Y
534755.54	4071952.05
534755.61	4071952.08
534755.68	4071952.11
534755.75	4071952.14
534754.67	4071951.73
534754.74	4071951.75
534754.82	4071951.78
534754.89	4071951.81
534754.96	4071951.83
534755.03	4071951.86
534755.11	4071951.89
534755.18	4071951.91
534756.40	4071952.40
534756.47	4071952.43
534756.54	4071952.46
534756.61	4071952.49
534756.68	4071952.52
534756.75	4071952.55
534756.82	4071952.58
534756.89	4071952.61
534755.82	4071952.17
534755.90	4071952.19
534755.97	4071952.22
534756.04	4071952.25
534756.11	4071952.28
534756.18	4071952.31
534756.25	4071952.34
534756.33	4071952.37
534757.53	4071952.89
534757.60	4071952.92
534757.67	4071952.95
534757.74	4071952.99
534757.80	4071953.01
534758.82	4071953.44
534759.81	4071953.93

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
534760.77	4071954.47
534756.96	4071952.64
534757.04	4071952.67
534757.11	4071952.7
534757.18	4071952.73
534757.25	4071952.76
534757.32	4071952.79
534757.39	4071952.83
534757.46	4071952.86
534771.49	4071963.90
534778.30	4071969.42
534779.28	4071970.22
534786.15	4071977.42
534793.06	4071984.66
534799.03	4071990.90
534799.95	4071991.87
534800.08	4071992.01
534761.22	4071954.76
534761.69	4071955.06
534762.58	4071955.70
534763.43	4071956.39
534764.25	4071957.15
534764.26	4071957.15
534764.66	4071957.51
534771.46	4071963.87
534745.31	4071926.57
534744.67	4071926.84
534743.84	4071927.18
534747.85	4071928.85
534745.31	4071926.57
534803.36	4071995.53
534806.59	4071999.12
534806.78	4071999.32
534810.19	4072000.40
534811.35	4072004.46

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Coord X	Coord Y
534819.90	4071993.43
534763.06	4071942.48
534753.57	4071933.98

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

*De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

“Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0031	1.090,68	505,53	52.798,84	56,17	5.866,54

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 15 de septiembre de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 505,53 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JUAN HERRERIAS DOMENE y Dª. ÁNGELES MATEO CORRAL, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 52.798,84 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. JUAN HERRERIAS DOMENE y Dª. ÁNGELES MATEO CORRAL.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*PARCELA: Tierra de secano, que formó parte del Cortijo llamado de "Las Palmeras", o del "Patrón Miguel", al paraje de la Algaida, del término de Roquetas de Mar, de cabida cinco mil doscientas setenta y un metros, veintidós decímetros cuadrados, de los que cuatro mil veintiocho metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados son de erial, y noventa y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, están destinados a ensanches.*

*LINDEROS: Al Norte, viuda de Don José Martín; Sur, resto de la finca matriz que se vende a José Pérez López; Este, resto de la finca matriz de José Pérez López.*

*TITULO: Le pertenecía a D. Juan Herrerías Domene y D<sup>a</sup>. Ángeles Mateo Corral, el pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter presuntivamente ganancial por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 19/08/92, N.º de protocolo 2607.*

*INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 17.052, Tomo 1.507, Libro 179, Folio 79, Inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000560000PI (polígono 34, parcela 56)*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.094 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.090,68 m2.*

*REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE*

*2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 56,17 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 5.866,54 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

*4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.*

*5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FAMILIA

**2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio Subvención Amigos del Sahara.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 10 de agosto de 2020

*I. ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 4 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/23669), Dª. Angustias Ramírez Expósito, con DNI n.º 52.305.715-N, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de Proyecto alternativo a Vacaciones en Paz para paliar la situación de pandemia actual (aportación a canasta básica según consta en el folio 9 del Proyecto).*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales*

*3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Proyecto alternativo a Vacaciones en Paz para paliar la situación de pandemia actual (aportación a canasta básica según consta en el folio 9 del Proyecto).*

*5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

## HACIENDA Y CONTRATACION

### 2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del pazo final de obra de remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones anejas de El Parador.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 18 de septiembre de 2020

“Con fecha 17 de agosto de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local la Propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, que autorizó la cesión del contrato de obra de referencia en los términos siguientes:

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
21/09/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CESION DEL CONTRATO DE OBRA DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO EN EL PARADOR, T.M. DE ROQUETAS DE MAR. Expte. 08/18.- Obra.*

**ANTECEDENTES**

*I. Por Resolución de 24 de marzo de 2020 se suspendió la ejecución de la obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador, Roquetas de Mar, a petición de la empresa contratista, TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE S.A. A-18059972, por motivos del estado de alarma nacional aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo. En materia de Contratación, ese Real Decreto afecta a los expedientes de contratación en tramitación.*

*Dicho trámite de suspensión contó con el informe favorable del Director Facultativo y Técnico Municipal recibido el 23/03/20, en este caso, Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal.*

*El presente contrato se formalizó con fecha 09/01/19, con un plazo previsto para su ejecución de 11,5 meses a partir de la firma de la Comprobación del Replanteo, que se produjo el 16/05/19.*

*Con posterioridad, una vez que se reanudó la obra pública el 13 de abril de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regulaba un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, esta empresa comunicó al Ayuntamiento que no podía garantizar las medidas de seguridad e higiene en sus trabajadores y en consecuencia, no podía continuar con los trabajos, siendo así que a día de hoy continua paralizada la obra.*

*II. Por Resolución de Alcaldía dictada el 10/07/20 se dio inicio a la tramitación de la cesión contractual solicitada, requiriendo a la empresa Construcciones Glesa en el sentido siguiente:*

*Con fecha de 16/06/20 y R.E. 2020/16917 se notifica al Ayuntamiento escrito procedente del representante de TRAFISA S.A., en el que solicita autorización para la cesión del contrato, conforme al escrito que acompaña, en el que hace constar que "Como consecuencia de la difícil situación económica actual, especialmente en el sector de la construcción, la empresa TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A. CIF A-18059972, considera que no se encuentra en estos momentos en condiciones óptimas para terminar la obra de referencia, por lo que estimamos que lo más conveniente para todas las partes sería que TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. cediera su terminación a un tercero.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Respecto a la empresa cesionaria, consideramos que CONSTRUCCIONES GLESA S.A. cumple con el perfil requerido, ofreciendo las suficientes garantías tanto para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como para TRAFISA S.A.

En base a ello solicitamos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar autorización para ceder CONSTRUCCIONES GLESA S.A. la terminación de la OBRA DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO EN EL PARADOR T.M. ROQUETAS DE MAR, Expte. 08/18.- Obra, con las mismas condiciones y derechos contraídos.

Dado que la dirección de obra la lleva a cabo la Arquitecto Laura Arias Nuño de acuerdo con la Resolución de la Concejala Delegada de Presidencia de 27/04/20, ésta, con fecha 18/06/20 ha informado sobre la viabilidad de esta cesión contractual, de la forma siguiente:

"Nº de expediente: 08/18. OBRA  
ASUNTO: INFORME CESION CONTRATO  
OBRA REMODELACION DEL CAMPO DE FUTBOL E INSTALACIONES ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO DEL PARADOR.  
CONTRATISTA TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.  
A-18059972

El presente informe se redacta a requerimiento de la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a la cesión del contrato de obra para la obra de la Remodelación del Campo de Futbol e instalaciones anejas y del entorno urbano inmediato, sito en El Parador, T.M. de Roquetas de Mar (Almería), redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Laura Arias Nuño, y cuya dirección de Obra la componen la Arquitecta D<sup>a</sup>. Laura Arias Nuño y el Arquitecto Técnico D. Luis Manuel Martínez García.

Según el PCAP que rige el contrato entre la mercantil TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los Art. 237 a 246, correspondiéndole además emitir informe en los expedientes de cesión del contrato.

**ANTECEDENTES**

- 16/10/2019. El contrato objeto de licitación se publicó en la plataforma de Contratación del Sector Público el mediante un procedimiento Abierto, con número de Expediente 08/18. Obra.
- El PEM de la obra a licitación es 1.849.569,51€; sumados los gastos generales, beneficio industrial e IVA (21%), el presupuesto de Licitación es 2.663.195,14€.

<b>LICITACION</b>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.569,51
GASTOS GENERALES (13%)	240.444,04
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	110.979,17
IVA (21%)	462.207,42

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
21/09/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
21/09/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRESUPUESTO LICITACION

2.663.195,14

- 09/01/2019. Se firmó el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria (Trafisa Construcción y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 1.819.996,75 €+IVA, esto es, por un importe de 2.202.196,07€, lo que supone un coeficiente de adjudicación sobre la licitación de 0,82690000327, esto es, un rebaja sobre el precio inicial del 17,3%

ADJUDICACION

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.529.409,03 €
GASTOS GENERALES (13%)	198.823,17 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	91.764,54 €
IVA (21%)	382.199,32 €
PRESUPUESTO ADJUDICACION	2.202.196,07 €

- 16/05/2019. Se firmó el Acta de Comprobación de replanteo e inicio de Obras.
- 17/03/2020. (RGE 2020/9571). Se solicita por parte de D. Israel Sanchez Arenas, en representación de TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A. en calidad de Administrador único, la paralización y suspensión temporal de los trabajos de la obra de referencia, alegando la imposibilidad de continuar los trabajos al no poder garantizar las medidas de seguridad adicionales que se deben adoptar a raíz de la proclamación del estado de alarma.( RD 463/2020, de 14 de Marzo, así como el RD 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19).
- 24/03/2020. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicta mediante resolución la suspensión de la Obra de referencia.
- 16/06/2020 (RGE 16917/2020). Israel Sanchez Arenas en representación de la adjudicataria de la obra de referencia, TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A., solicita la autorización para ceder el contrato de obras a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con las mismas condiciones y derechos contraídos, y así reflejados en el contrato entre TRAFISA y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 09/01/2019.
- A la fecha del presente informe, la obra no se ha reiniciado y continúan suspendidos los trabajos, no existiendo más inconveniente que los que alega la propia empresa adjudicataria.

INFORME

- La empresa adjudicataria de la obra, ha presentado con fecha 05/05/2020 (RGE 2020/12171), la 9ª certificación de obra, u correspondiente con el 23,30% del presupuesto de Licitación, por un importe de 32.311,45€ (IVA incluido). Esta es la última certificación presentada.

CERTF	FECHA	% PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA incluido)
1ª	17/07/2019	1,72%	37.776,59€

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2ª	23/07/2019	5,04%	73.108,62€
3ª	18/09/2019	7,52%	54.823,74€
4ª	20/09/2019	10,09%	56.405,16€
5ª	11/11/2019	14,22%	91.104,75€
6ª	19/11/2019	17,63%	74.938,88€
7ª	10/12/2019	20,03%	52.948,01€
8ª	20/01/2020	21,84%	39.741,45€
9ª	05/05/2020	23,30%	32.311,45€
TOTAL EJECUTADO			513.203,65€

- En consecuencia, el estado económico de la obra, esto es, lo ejecutado y lo pendiente de ejecutar, queda reflejado en el siguiente cuadro:

ESTADO OBRA

	% PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA incluido)
EJECUTADO	23,30%	513.203,65€
PENDIENTE	76,70%	1.688.922,42€

- La empresa o cesionario del contrato administrativo sería la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., empresa que licitó la obra de referencia (08/18. Obra. Remodelación del Campo de Fútbol existente, las instalaciones deportivas anejas y su entorno urbano inmediato). En la valoración subjetiva quedó en primer lugar con 16,29 puntos sobre 25 posibles. En la valoración global quedó en 2º lugar, inmediatamente detrás de la adjudicataria del contrato. TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A.

PUNTUACION GLOBAL LICITACION OBRA 08/18.

	PUNTUACION TOTAL
1º TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE S.A.	90,86
2º CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.,	89,58

- Como queda reflejado en las diferentes certificaciones sucesivas emitidas por la dirección Facultativa desde la certificación nº03 emitida en julio de 2019, la obra sufre un retraso acumulado que se estima entre 4 y 5 meses. El retraso se ha calculado estudiando el inicio de las diferentes actividades, la duración de las mismas, los trabajos realizados, etc.. comparándolos con el Diagrama de Gantt que aportó la adjudicataria en la licitación.

CONCLUSIÓN

Según el Art. 214 LCSP, La empresa adjudicataria (TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.) ha ejecutado más del 20% del importe del contrato, en concreto el 23,20% del mismo.

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
21/09/2020

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
21/09/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La empresa cesionaria (CONSTRUCCIONES GLESA, S.A), quedó segunda en la licitación de la obra de referencia, y en consecuencia tuvo que cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigieron la Licitación 08/18. Obra.

Las cualidades técnicas o personales del cedente (TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A.) no fueron determinantes en la adjudicación del contrato. Su puntuación subjetiva (o la valoración de sus capacidades técnicas), quedaron por debajo de la empresa cedente. La oferta económica fue la decantó en la puntuación total al licitador con la mejor oferta.

Lo que pongo en conocimiento de la a los efectos oportunos.”

III. Con fecha de 10 de agosto de 2020 se encuentran acreditados en el expediente por parte de la empresa cesionaria, Construcciones Glesa S.A., los requisitos exigidos, es decir:

- Certificación Agencia Tributaria Estatal.
- Certificación Hacienda Autonómica.
- Certificación Seguridad Social.
- Certificación Seguro Responsabilidad Civil.
- ROLECE donde consta que cumple con la clasificación empresarial exigida.
- Declaración vigencia ROLECE.
- Certificado de Seguro de Caución de la entidad ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 90.999,84€, que se encuentra en trámite de ser ingresado en la Caja Municipal, en concepto de garantía definitiva.
- Comprobación de no tener deudas con la hacienda local.

El presente expediente ha sido informado jurídicamente el 10 de julio de 2020 con arreglo a la siguiente

#### LEGISLACION APLICABLE

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo;
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo;
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19;
- [Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo](#), por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19;
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del covid-2019. Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

También el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece lo siguiente:

*“Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO*

*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato se designará en el CAC. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, correspondiéndole además a este las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:*

*(...)*

*s) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.*

*(...)*”

*También la Cláusula 27 del pliego es decisiva en este momento:*

*“Cláusula 27.- CESIÓN DEL CONTRATO*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.*

*En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC el cumplimiento de otros requisitos.”

Y el art. 214 de la LCSP establece como requisito imprescindible para la cesión del contrato, que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. Así mismo se exige también que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificada si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. Por último, una vez autorizada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, debiendo ambas empresas formalizar dicho acuerdo en escritura pública. Así mismo, tal y como menciona la dirección de obra en su informe, la empresa cesionaria fue licitadora en este procedimiento, habiendo quedado segunda en el orden de adjudicación de la obra de referencia; en consecuencia, se observa que cumple los requisitos previos exigidos en el PCAP que en su momento, rigieron esta licitación. En todo caso, la cesionaria deberá tener acreditados dichos requisitos mediante la documentación acreditativa que se requirió en el PCAP, con objeto de que el órgano de contratación apruebe definitivamente esta cesión.

Tal y como establece la normativa indicada, la empresa Construcciones Glesa S.A. quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente y como una de las obligaciones del contratista era depositar una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, se estima legalmente necesario dicho requisito para responder de una serie de obligaciones que asume la nueva contratista, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, siendo esta de 90.999,84.-€. Por otra parte, el acuerdo sobre el que el órgano de contratación deberá pronunciarse, relativo a la devolución, si procede, de la garantía definitiva que depositó la empresa cedente cuando resultó adjudicataria inicialmente, será objeto de tramitación independiente a la presente solicitud.

Teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2020, así como el Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019); la Junta de Gobierno Local sería competente para adoptar el presente acuerdo; por todo ello **PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE** esta solicitud de autorización previa de cesión del contrato de obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador, Roquetas de Mar, por los motivos indicados en los antecedentes de esta propuesta, de la empresa contratista cedente, TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE S.A. A-18059972, a la cesionaria CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A-18546978, por cumplirse los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 214 de la Ley de Contratos.”

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	21/09/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	21/09/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta las atribuciones que me otorga la legislación vigente, es por lo que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la cesión del contrato de obra de Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador, Roquetas de Mar, TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE S.A. A-18059972, a la cesionaria CONSTRUCCIONES GLESA S.A. A-18546978, por cumplirse los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 214 de la Ley de Contratos. Así mismo, esta solicitud cuenta con el visto bueno de la dirección facultativa, Laura Arias Nuño, que deberá implementar las directrices necesarias para la continuación de la obra por CONSTRUCCIONES GLESA S.A., dándosele traslado también al Director de Ejecución Material, Luis Manuel Martínez García (según contrato de fecha 20/06/19, Expte. 18/19.-Serv.), a los efectos indicados.

Segundo.- Por otra parte, el acuerdo sobre el que el órgano de contratación deberá pronunciarse, relativo a la devolución, si procede, de la garantía definitiva que depositó la empresa cedente cuando resultó adjudicataria inicialmente, será objeto de tramitación independiente a la presente propuesta.

Tercero.- Una vez se autorizada definitivamente por el órgano de contratación la cesión contractual, según la ley de contratos, ambas empresas deben formalizarla en escritura pública.

Cuarto.- Se dará traslado del presente acuerdo a las mercantiles interesadas, Intervención Municipal, Dirección facultativa (Laura Arias Nuño), responsable municipal de ejecución (Jesus Rivera Sánchez) y a la Sección de Contratación. "

Encontrándonos pues en el momento previo a la formalización del contrato de cesión, se ha visto la necesidad de justificar conveniente en dicho documento contractual, la repercusión que ha tenido la presente tramitación en cuanto al plazo de ejecución y finalización de la misma; que si bien en un primer momento se señaló por la DF que suponía un retraso de entre 4 y 5 meses, ha sido con fecha 17/09/20 cuando se ha informado en este sentido, lo siguiente, por la Arquitecto Laura Arias Nuño:

"INFORME

Antes del comienzo de las obras es necesario fijar el plazo pendiente de ejecución y que el mismo quede reflejado en el contrato de obras entre el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
21/09/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
21/09/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se ha solicitado un Diagrama de Gantt a la empresa constructora donde especifique y se comprometa a un plazo de ejecución a contar desde la fecha de la firma de la nueva acta de comienzo de obras.

El planning aportado estipula que la obra se realizará en 5 meses (19 semanas). En consecuencia y a tenor de las fechas que nos encontramos y los plazos previstos para la firma del contrato, reinicio, aprobación de los planes de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos, acta de replanteo, etc. y los trabajos que quedan pendientes por ejecutar, se estima que las obras comiencen este mes de septiembre de 2020 y se prolonguen hasta primeros de 2021 (febrero 2021).

2019								2020								2021					
M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F
TRAFISA. 11,5 MESES																					
								PARALIZACION													
																GLESA: 5 MESES					

El anterior contratista, Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A., llevaba un retraso acumulado de casi 4 meses sobre el plazo inicialmente previsto, lo que de haber continuado, se estima que todavía hubiese supuesto 6 meses de trabajo más. El plazo estipulado por el nuevo contratista, supone un "esfuerzo" sobre este planning teórico, y reduce el mismo en un 17%.

El plazo solicitado para la terminación de la obra es razonable y proporcionado al trabajo que queda pendiente por realizar, por lo que se considera adecuado y justificado, por lo que se eleva a la superioridad para su aprobación si procede.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Roquetas de Mar, a 17 de Septiembre de 2020."

Así mismo consta nuevo informe jurídico favorable en el expediente, relativo a la presente propuesta de plazo de finalización de obra.

Por consiguiente, de acuerdo con el planning aprobado por la DF, resulta que se considera razonable y proporcionado al trabajo que queda pendiente de realizar un plazo de 5 meses (19 semanas), es decir, la obra finalizaría en febrero de 2021; por todo ello se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Diagrama de Gantt o planning aportado por la empresa contratista CONSTRUCCIONES GLESA S.A., que cuenta con el visto bueno técnico de la dirección facultativa, para su inclusión en el contrato de cesión que se formalizará con dicha empresa a tales efectos. El plazo previsto para la finalización de la obra, una vez se firme la nueva acta de comienzo de obras, se realizará en 5 meses (19

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





semanas). En consecuencia, se estima que las obras comiencen este mes de septiembre de 2020 y se prolonguen hasta primeros de 2021 (febrero 2021).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, dirección facultativa, Intervención Municipal y S. Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 2 de 2	21/09/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	21/09/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2393ebfe150f4b838f85f2746941d716001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

